

marcho
Sop
miquet
gra

Diego de Alburquerque

Poder

la cosa un tanto
categoría de la de
otras am en papel
de bello segundo
donde

Notaria Atorgada de Armas de abril de mil 257 y
Setenta y dos Años. Anterior. El no lo he visto de Yuro
cientos estando. En la alabanza de la yunta de esta
Por la Alcaide. Instrucción y Refor. de la Comuna a saber
Los Señores Don Nu de Molina Alcaide. Y Don B^{me} decano de
Alcaide Alcaide ordinario de esta por sumaria = Don
pedro y Luis Cano bas Alcaide Mayor = Alcaide Alcaide
Y Carlos de Harbe = Don Nu de Molina Ramos = Alcaide Mayor
balenquela fides Escribano = Miguel fernandez guerra =
Don B^{me} decano bas mora = Gabriel de la fuente m^{re} =
Nu menor polo. Refidores. Y Pedro m^{re} talon Jurado. Y todos
Ber^{nos} de esta. Como Consejo Y en forma de consejo. Y los
dichos Refidores. Y Jurado Como particulares. Dieron que
Daban y dieron todo su poder cumplido bastante como
de derecho se requiere. A don Nu de Molina fern^{re}
Ber^{no} y Re X. de esta. Especialmente que el mismo
por si. Y Como particular Y en nombre de este Consejo
Y Como particular. Los oblige a la paga de la composición
quechijo. Con el señor Marques de la faza Co Refidor
de la de Murcia Y Superintendente. Y de Rentas
Reales de este Reino por lo que toca a esta de la

